



**SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO
AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA, FIRMADO EN BOGOTÁ EL 23 DE ENERO
DE 2004**

LAS PARTES, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, SG/OEA), representada por el Jefe de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos, Roberto Menéndez, y el Gobierno de la República de Colombia (en adelante, el GOBIERNO), representado por la Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín Cuéllar,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece entre los propósitos esenciales de la Organización: "(...)a) Afianzar la paz y seguridad del Continente; b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención (...)";

Que el Mandato de la Misión de Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia (en adelante, MAPP/OEA) se consolidó con la firma del "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el acompañamiento al proceso de paz en Colombia" (en adelante, Convenio), en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 23 de enero de 2004;

Que el Convenio ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante el "Sexto Protocolo Adicional al Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia, firmado en Bogotá el 23 de enero de 2004", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 27 de septiembre de 2016;

Que la resolución CP/RES. 859 (1397/04) del 6 de febrero de 2004 aprobada por el Consejo Permanente de la OEA, en su numeral 5 Establece que, "la operación de la MAPP/OEA deberá estar sujeta a revisión periódica de sus mandatos y actividades por el Consejo Permanente, tomando en consideración el desarrollo de los procesos de paz en Colombia";

Que la contribución de la MAPP/OEA se fundamenta en su experiencia y su despliegue territorial centrado en el monitoreo y acompañamiento a los esfuerzos de construcción de paz en los territorios más afectados por el conflicto y en la interacción con todos los actores involucrados, generando las recomendaciones, como apoyo a las estrategias de atención a los desafíos del posconflicto;



Que la construcción de una paz sostenible requerirá del esfuerzo y el concurso de todos, siendo la MAPP/OEA una herramienta útil para seguir apoyando al Gobierno y a los colombianos durante el posconflicto;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

Ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO II

Las demás disposiciones previstas en el Convenio, sus protocolos adicionales y adendas, en la medida que no sean inconsistentes con el presente Protocolo Adicional, siguen vigentes y son aplicables y exigibles.

ARTÍCULO III

El presente Protocolo Adicional entrará en vigor en la fecha de su última firma.

En fe de lo cual, los representantes de las partes firman dos originales de igual tenor del presente Protocolo Adicional, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2017 en la ciudad de Bogotá:

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos

ROBERTO MENÉNDEZ

Jefe de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz
en Colombia de la Organización de los
Estados Americanos

Por el Gobierno de la República de
Colombia

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de Relaciones Exteriores